**EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO E.S.E. DE ROLDANILLO**, en cumplimiento de lo señalado en el Manual de Contratación, especialmente acatando lo establecido en su Estatuto de Contratación Acuerdo 018 de 2024 y manual de contratación adoptado en la Resolución 328 de 2024, procede a realizar los siguientes estudios previos al proceso que se identifica con el código CDIR-194-2026.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La justificación de la presente contratación se fundamenta en la necesidad de implementar el Nuevo Modelo de Salud y Seguridad en el Trabajo del Magisterio, el cual exige una operación eminentemente extramural y preventiva. De acuerdo con el Anexo Técnico No. 7, del contrato 12076-231-2026 suscrito entre el FOMAG y el Hospital la intervención no puede limitarse a la atención clínica intramural tradicional, sino que requiere el despliegue de Equipos para el Cuidado Integral de la Salud (ECIS-L) que se desplacen directamente al universo de establecimientos educativos en sus sedes urbanas y rurales. Esta modalidad operativa es indispensable para realizar in situ la identificación de peligros, la formación de brigadas y la gestión del riesgo laboral, garantizando el acceso a la salud ocupacional en los entornos reales de trabajo de los docentes, una capacidad operativa que la planta hospitalaria actual no posee.

Desde la perspectiva epidemiológica y de idoneidad, la contratación obedece a la alta prevalencia de patologías específicas en el sector docente, tales como trastornos de salud mental, disfonías y lesiones osteomusculares, las cuales requieren una intervención especializada. Para mitigar estos riesgos, el contrato exige técnicamente la conformación de Equipos Básicos Tipo III y un Equipo Complementario Tipo I, integrados por perfiles con competencias científicas específicas (Psicólogos especialistas, Fonoaudiólogos, Fisioterapeutas y Médicos Laborales). La complejidad técnica de diseñar e implementar los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica Ocupacional (SVE) exige que este personal cuente con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente conforme a la Resolución 4502 de 2012, perfiles altamente especializados que no se encuentran disponibles ni vacantes en la planta de personal de la E.S.E.

Técnicamente, se debe garantizar la cobertura simultánea y oportuna en los dieciséis (16) municipios asignados al Hospital en el Valle del Cauca (Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Cartago, El Águila, El Cairo, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Ulloa, Versalles y Zarzal). La dispersión geográfica y la dificultad de acceso a las sedes rurales hacen inviable la prestación del servicio con personal compartido o de planta. Se requiere una estructura operativa móvil, autónoma y exclusiva que cumpla con la relación técnica de cobertura definida en el modelo, asegurando la presencia en los territorios para cumplir con los cronogramas de intervención que demanda la topografía de la zona y la distribución de las sedes educativas.

Finalmente, esta contratación es el requisito técnico indispensable para dar cumplimiento a los Estándares Mínimos del SG-SST (Resolución 312 de 2019) y a la producción de los entregables obligatorios definidos en el Plan Operativo del contrato. El personal a contratar debe ejecutar y documentar productos técnicos específicos como la actualización de la Matriz de Identificación de Peligros (MIPER) por sede, los Análisis de Vulnerabilidad, los

Planes de Emergencia Escolar y la conformación de los COPASST. La ejecución de estos productos requiere dedicación exclusiva para garantizar la validez técnica de los documentos y el cierre de las brechas en seguridad y salud exigidas por el FOMAG, asegurando así la facturación y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la E.S.E.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON TODAS SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL EN LA POBLACIÓN DOCENTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ASIGNADOS. LAS ACTIVIDADES INCLUYEN LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES EN SALUD MENTAL Y SU DEBIDA CANALIZACIÓN, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y PREVENTIVAS, Y LA FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS BRIGADISTAS EMOCIONALES, CONFORME AL MODELO DE ATENCIÓN DEL FOMAG Y EL ANEXO TÉCNICO NO. 7. (FOMAG- MEDIO TIEMPO).

### 2.2. CÓDIGO UNSCPS

| Código / Descripción |
|---|
| 85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud |

### 2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Coordinar la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones con la Supervisión designada por el Hospital, quién le suministrará la información y medios necesarios para la debida ejecución del contrato.
2. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
3. Mantener al día los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los parafiscales correspondientes (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ellos, de conformidad con la normatividad vigente, dejando claro que el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no tiene ningún vínculo laboral con el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E.
4. Presentar de manera oportuna las garantías cuando éstas son requeridas, a favor del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. de acuerdo con lo establecido en el contrato, y presentarlas en físico a la oficina de contratación del Hospital Departamental San Antonio E.S.E. para la suscripción del acta de inicio.
5. Afiliarse como contratista independiente al Sistema de Riesgos Laborales una vez suscriba el respectivo contrato con el Hospital Departamental San Antonio E.S.E., y presentar en físico el certificado de afiliación a ARL a la oficina de contratación para la suscripción del acta de inicio.
6. Presentar oportunamente los informes de ejecución contractual al supervisor del contrato en los términos, y con la periodicidad que éste determine, en todo caso éstos serán requisito indispensable para el desembolso o pago de cada cuota del contrato.
7. Mantener la reserva sobre la información proporcionada para el desarrollo del objeto del contrato y suscribir el documento de confidencialidad.

8. Informar al Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo, E.S.E., a través del supervisor contractual, sobre cualquier situación que pueda alterar o afectar la adecuada ejecución del contrato.
9. Asumir los gastos pertinentes a que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente.
10. Responder ante cualquier demanda, reclamo, queja o proceso instaurado por el personal o subcontratistas a su cargo.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, siempre que causen perjuicio al Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo, E.S.E. o a terceros.
12. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la carga salarial y prestacional, de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal necesario que contrate para la ejecución del contrato.

## 2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar actividades para la Promoción de la Salud Mental y la Prevención de los Riesgos Psicosociales en los establecimientos educativos.

2. Identificar necesidades en salud mental en la población docente y realizar la canalización efectiva a los programas y servicios correspondientes.

3. Realizar la formación y capacitación de los "Brigadistas Emocionales" en las sedes educativas.

4. Apoyar la ejecución del Plan de Salud Laboral Escolar bajo los lineamientos del líder del equipo.

5. Las demás relacionadas con el objeto contractual, los anexos técnicos y contrato suscrito entre el hospital y el FOMAG.

6. Garantizar el registro, diligenciamiento y custodia de la información derivada de sus actividades (aptos, informes técnicos, matrices) en el sistema de información dispuesto por el FOMAG.

7. Garantizar el desplazamiento a los 16 municipios asignados al Hospital en el Valle del Cauca para realizar las intervenciones in situ cuando sea requerido por la complejidad del caso o la programación del equipo.

8. Garantizar la estricta confidencialidad de la información clínica y personal de los docentes (historias clínicas, resultados de baterías psicosociales), cumpliendo con la Ley 1581 de 2012 y la cláusula de confidencialidad del contrato.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Naturaleza Jurídica y Régimen Aplicable

El Hospital Departamental San Antonio E.S.E., de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016, ostenta la naturaleza de Empresa Social del Estado, constituyéndose como una entidad pública descentralizada de categoría especial, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En virtud de dicha autonomía y por mandato legal expreso del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la entidad se rige en materia contractual por las normas del Derecho Privado. En consecuencia, la actividad contractual de la institución se somete a las disposiciones contenidas en su normativa interna vigente: el Estatuto de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 24 de septiembre de 2024) y el Manual de Contratación (Resolución No. 00328 de septiembre de 2024).

Procedimiento
En atención a lo anterior, el procedimiento a seguir se encuentra regulado en la Sección D del Capítulo II del Título III del Manual de Contratación (Resolución 00328 de 2024). Dicho procedimiento implica el envío de la invitación y los estudios previos (físico o electrónico) al oferente idóneo, otorgando un plazo máximo de un (1) día hábil para la presentación de la propuesta. Una vez verificada la capacidad jurídica y técnica, se procederá a la suscripción del contrato u orden, garantizando la publicidad del proceso en la plataforma transaccional SECOP II, en el módulo de contratación de régimen especial sin ofertas.

Modalidad de Selección: Contratación Directa
De conformidad con el principio de selección objetiva y la justificación contenida en los estudios previos, el presente proceso se enmarca en la modalidad de Contratación Directa. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 38 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 018 de 2024), el cual faculta a la entidad para invitar a presentar oferta conforme a las condiciones del mercado a quien esté en capacidad de ejecutar el objeto, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, cuando se configure alguna de las causales allí taxativas. Para el caso que nos ocupa, se invoca la causal contenida en el numeral: "22"

### 3.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El Hospital Departamental San Antonio E.S.E. de Roldanillo, en su condición de Empresa Social del Estado de categoría especial y entidad descentralizada del orden departamental, suscribirá un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CNPS) bajo el régimen de Derecho Privado, en estricto cumplimiento del numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. En consecuencia, la celebración, ejecución y efectos del contrato se regirán por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio, sometiéndose de manera especial a los procedimientos y cuantías definidos en el Estatuto de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 24 de septiembre de 2024) y el Manual de Contratación (Resolución No. 00328 de septiembre de 2024). No obstante la aplicación del derecho privado, y

conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el proceso contractual observará los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política , tales como igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad ; quedando el contratista sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y la Ley para la contratación estatal , así como a las normas de control disciplinario y fiscal, y a la facultad de la entidad para pactar cláusulas excepcionales y de indemnidad que garanticen la continuidad en la prestación del servicio público de salud.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO CONTRACTUAL

### 4.1. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto estimado para el presente proceso de Contratación Directa es de **SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($6.019.800),** y se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 172 del 31 de julio de 2026.

### 4.2. JUSTIFICACIÓN

El valor del presente contrato, obedece a la relación de los costos del talento humano establecidos en la conformación de los Equipos para el Cuidado Integral de la Salud (ECIS-L) por parte del FOMAG conforme el anexo técnico 7 del contrato 12076-231-2026 para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo.

### 4.3. FORMA DE PAGO

EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato así: en dos pagos mensuales vencidos por valor de $3.009.900 cada una y su desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato. Para la procedencia de cada pago, será requisito indispensable la presentación acumulativa de: (i) Un informe detallado de ejecución física y técnica conforme a las actividades del Anexo No. 4 (Plan Operativo); (ii) Los soportes documentales que evidencien los productos entregables (actas, listados de asistencia, matrices actualizadas, registros fotográficos) debidamente cargados en el sistema de información ; y (iii) La certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución, correspondiente al periodo cobrado. PARAGRAFO I: Los pagos estarán estrictamente sujetos al cumplimiento de las metas del Plan Operativo; en caso de ejecución parcial o incumplimiento de indicadores, EL HOSPITAL aplicará descuentos proporcionales sobre el valor de la mensualidad (que oscilan entre el 10% y el 30%) conforme a la tabla de niveles de servicio establecida en el contrato principal para proteger los recursos de la entidad. Asimismo, de cada pago se efectuarán las retenciones en la fuente, estampillas e impuestos de ley a que haya lugar según la naturaleza jurídica del CONTRATISTA. PARAGRAFO II: El periodo para contabilizar el primer pago comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmará una vez el contratista aporte las garantías exigidas y el certificado de afiliación a la ARL.

### 4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que este contrato tiene como finalidad la ejecución operativa de los Equipos ECIS-L requeridos para el cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 12076-231-2026, su vigencia y continuidad estarán sujetas a la vigencia del contrato principal suscrito entre LA E.S.E. y el FOMAG. En caso de terminación anticipada, suspensión o prórroga del contrato principal, este contrato accesorio seguirá la misma suerte.

### 4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del presente contrato se ejecutarán en el Departamento del Valle del Cauca, teniendo como base operativa el municipio de Roldanillo. El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios de manera extramural en el universo de Establecimientos Educativos y sus sedes (urbanas y rurales) ubicados en los siguientes dieciséis (16) municipios asignados: Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Cartago, El Águila, El Cairo, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Ulloa, Versalles y Zarzal. PARÁGRAFO: Dada la naturaleza extramural del servicio descrita en el Anexo Técnico No. 7, el lugar de ejecución no se limita a las cabeceras municipales, sino que comprende la totalidad de las sedes educativas rurales y de difícil acceso adscritas a los municipios mencionados. El CONTRATISTA deberá tener la disponibilidad para desplazarse a dichas zonas conforme a la programación de los Equipos ECIS-L.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se seleccionará el oferente que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia o que tenga en su objeto social, actividades relacionadas con el objeto contractual del presente proceso, y experiencia acreditada en la ejecución de contratos con similares características en su objeto o en sus obligaciones contractuales.

### 5.1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E., ha realizado el análisis de riesgos, referente al presente proceso contractual, para lo cual adjunta la debida matriz de riesgos.

## 6. PLAN DE DESARROLLO

El presente proceso, de desarrollo, siguiendo los lineamientos y cumpliendo el plan de desarrollo institucional en las siguientes líneas:

| | |
|---|---|
| EJE DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | Gestión Integral del Talento Humano |
| OBJETIVO DEL PLAN | Establecer un modelo de gestión por competencias que desarrolle integralmente el talento humano. |
| PROGRAMA / PROYECTO DEL PLAN | Garantizar el personal asistencial requerido para los procesos misionales |

## 7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO

De acuerdo al análisis del riesgo realizado conforme matriz anexa, se concluye que el contratista deberá constituir conforme el Decreto 1082 de 2015 a favor del Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E. las garantías que amparen los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento del Contrato por un valor equivalente al Diez porciento (10%) del Valor del contrato con una vigencia igual a la Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
b. Calidad del Servicio por un valor equivalente al Diez porciento (10%) del Valor del contrato con una vigencia igual a la Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**YARAVI MAITE LLANOS GOMEZ,**
Subgerente Administrativa
**Proyectó y revisó**: JULIAN HERNANDEZ AGUIRRE, Asesor Jurídico Externo